



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 0092-2023-MDH-ALC.

Distrito de Huipoca, 26 de mayo de 2023

VISTO:

INFORME N° 001-2023-PRESIDENTE-CS, de fecha 26 de mayo del 2023, emitida por el presidente del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, con la cual solicita a la Gerencia Municipal el trámite para la aprobación de **BASES ADMINISTRATIVAS** del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”**. y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", establece en su artículo 9 que el Órgano Resolutivo (OR), para el caso de los gobiernos locales, es el alcalde, quien tiene como una de sus funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como de ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento precisa que las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, teniendo dentro de sus funciones las de registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la de aprobar las mencionadas inversiones;

Que, el artículo 13 de dicho Reglamento precisa que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del ciclo de Inversión, teniendo como una de sus funciones la de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en cuyo artículo 29, numeral 29.1, se establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación, tratándose de Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, el mencionado artículo 29 establece en su numeral 29.2 que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, asimismo, en su numeral 29.5 se dispone que el Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

INFORME N° 001-2023-PRESIDENTE-CS, de fecha 26 de mayo del 2023, emitida por el presidente del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, con la cual solicitan a la Gerencia Municipal el trámite la aprobación de **BASES ADMINISTRATIVAS de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”**.

Que de acuerdo al Reglamento y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. en el Artículo 47. En su numeral 47.1 establece que: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el Artículo 35° del acotado reglamento manifiesta en forma taxativa: “Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas las paginas por los miembros del Comité Especial o el organo a cargo del proceso de selección según corresponda.

Que, de conformidad al artículo 39 del mencionado reglamento manifiesta: “El Comité Especial o el organo encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora las Bases del Proceso de Selección a su cargo (...).

Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, en atención al **INFORME N° 001-2023-PRESIDENTE-CS**, de fecha 26 de mayo del 2023, emitida por el presidente del proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

de Selección **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, resulta necesario aprobar las Bases Administrativas de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”**..

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimiento;

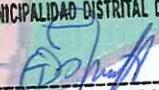
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO a la Oficina de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERA: ENCARGAR, A SECRETARIA GENERAL, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c.
Oficina de secretaria general.
Interesados
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Archivo.